



## RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN SOBRE LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA CAPV

### INTRODUCCIÓN

En los últimos años numerosos estudios aconsejan abordar la convivencia centrándose en sus aspectos positivos, a fin de fijar la atención más en las estrategias que favorecen la convivencia que en la respuesta puntual ante los casos de ruptura de la misma. Esta actitud contribuye a lograr un clima escolar adecuado y a la adquisición por parte del alumnado de las competencias que favorecen su desarrollo personal y social.

La Ley 1/1993 de 19 de febrero de la Escuela Pública Vasca establece como uno de sus objetivos el impulso del desarrollo en libertad de la personalidad y la formación integral de los alumnos y alumnas, asentados en los valores que hacen posible la convivencia democrática. Por su parte, el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en su artículo 11, señala el derecho a la integridad, identidad y dignidad personales como uno de los derechos de los alumnos y alumnas.

El acoso escolar entre iguales es una forma de conducta que atenta contra dichos derechos y que, desgraciadamente, tiene presencia en nuestros centros. No es un problema aislado y puntual, sino que tiene hondas raíces estructurales, por lo que las soluciones al mismo requieren los esfuerzos de toda la comunidad escolar.

En el Decreto 201/2008 se indica que los órganos de gobierno de los centros docentes, los profesores y profesoras y el resto del personal deberán colaborar en la erradicación del acoso escolar, siguiendo los procedimientos establecidos, comunicando al director o directora, para su traslado a la Administración educativa, cualquier indicio que se observe en este ámbito.

Los centros educativos deben comprometerse contra todo tipo de violencia, poner en marcha los medios a su alcance para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos y disminuir o neutralizar aquellos que alteren la adecuada convivencia. Deberán, así mismo, proponer modelos regeneradores de las relaciones dañadas.

Con el fin de facilitar a los centros educativos la gestión de las situaciones de acoso escolar que pudieran surgir en los mismos, desde el curso 2004/2005 el Departamento ha puesto a su disposición una *Guía de actuación ante el acoso escolar en los centros educativos de la CAPV*, que ha sido modificada en dos ocasiones, respondiendo a diferentes actualizaciones normativas.

En dicha Guía de actuación se establece el *Protocolo* que determina los pasos a seguir por los centros educativos en los casos en que se detecte o se tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar.

Este *Protocolo* se enmarca dentro del conjunto de actuaciones que han de ser impulsadas desde cada centro educativo para la promoción de la convivencia escolar y tiene como objetivo garantizar que la actuación de los centros educativos ante todos los casos de acoso detectados sea lo más rápida, eficaz y segura posible.



El Protocolo tiene como finalidad que los centros educativos dispongan de orientaciones claras sobre los pasos a dar ante situaciones de este tipo. Consiste en una propuesta de actuaciones básicas que cada centro, en virtud de sus particulares circunstancias y en el marco de las normas de convivencia establecidas, puede ampliar y profundizar.

Debe indicarse, además, que con frecuencia este protocolo ha de simultanearse con la aplicación del procedimiento corrector regulado por el Decreto 201/2008.

### **Primera. Definición de acoso escolar**

La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que éste no sea capaz de defenderse por sí mismo y que exista una repetición de la agresión.

Para poder asegurar la existencia de acoso deben cumplirse la totalidad de las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción, desinterés académico...) que no se ajustan a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 201/2008 sobre derechos y deberes del alumnado.

### **Segunda. Objeto de las presentes Instrucciones**

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular el uso del *Protocolo* para la gestión de los casos de acoso escolar detectados entre el alumnado de los centros de la CAPV.

El objetivo del Protocolo de Actuación es que el profesorado de los centros educativos y el resto de la comunidad escolar sepan cómo actuar ante el conocimiento de un posible caso de acoso escolar entre el alumnado. Pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se dé al acoso, entendido como una ruptura de la convivencia, tenga en todos los casos la finalidad educativa que explicita el Decreto 201/2008, y que sirva como acicate para aprender a convivir en base a valores que impidan la aparición en el futuro de situaciones de este tipo.

El *Protocolo* conduce la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por el director o directora, sistematización, eficacia y urgencia.

El *Protocolo* tiene un carácter básico y preceptivo, sin perjuicio de que cada centro educativo pueda adaptarlo o ampliarlo en función de su contexto o de las peculiaridades de cada caso.

### **Tercera. Uso del Protocolo de actuación**

#### **a) Inicio del Protocolo**

El *Protocolo* se iniciará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o queja al Ararteko o lo solicite la Inspección de Educación.

Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de tres días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos constitutivos de acoso, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 201/2008 de derechos y deberes.

### **b) Desarrollo del *Protocolo***

El director o directora tiene la función de coordinar el desarrollo del *Protocolo* y de asegurar el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El procedimiento de actuación ante conductas de acoso escolar incluye los siguientes pasos:

#### *Paso 1.- Observación de conductas que pueden constituir acoso escolar. Comunicación de una posible situación de acoso*

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observase o tuviera conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado para que contraste los datos y recoja nueva información que permita dilucidar si las observaciones realizadas proporcionan indicios de existencia de acoso.

#### *Paso 2.- Comunicación al director/a y al equipo directivo. Reunión inicial. Decisión sobre el inicio del Protocolo.*

El profesorado o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso transmitirá a la dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas.

La dirección se reunirá con la familia o representantes legales del/a alumno/a presunta víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y la información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del o de la alumno/a. De dicha acta se entregará copia a la familia. Se proporciona modelo en el ANEXO 0.

Así mismo, la dirección del centro convocará, antes de 5 días lectivos, al profesorado u otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.

Dicho equipo analizará y valorará la información recogida, planificará la intervención necesaria para recoger datos adicionales que permitan determinar la existencia o no de acoso (un posible caso de acoso) y, en base a éstos, decidirá sobre la apertura del *Protocolo*. De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta según el ANEXO I.

El director/a comunicará con la mayor brevedad la existencia de un presunto caso de acoso escolar a la Inspección Educativa.

Los ANEXOs 0 y I se archivarán en el centro y estarán a disposición de la Inspección Educativa.

*Paso 3.- Recogida de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Comunicación a las familias. Elaboración de INFORME A (ANEXO II).*

La dirección, asesorada por el equipo de seguimiento del caso, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos y tomará las decisiones oportunas a partir de datos que puedan ser probados.

La recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

Si se considerara necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.

Se informará a las familias de la evolución del caso, manteniéndose entre éstas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.

Se levantará acta de todas las reuniones, indicándose los objetivos de la reunión, asistentes, conclusiones y propuestas.

Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en el *INFORME A*.

*Paso 4.- Envío del “INFORME A” a la Inspección Educativa.*

Una vez cumplimentado el *INFORME A*, la dirección lo remitirá a la Inspección Educativa en el plazo de 15 días lectivos contados desde el momento en el que se tuvo conocimiento de los hechos, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso.

*Paso 5.- Tratamiento educativo según el caso, si NO se observan evidencias de acoso escolar.*

Si, analizados los datos recogidos, se concluye que no existe acoso, la dirección del centro decidirá el tratamiento educativo más adecuado para corregir las conductas observadas, siempre desde los supuestos orientados al impulso de la convivencia positiva destacados en el Decreto 201/2008.

Dicha decisión quedará reflejada en el apartado correspondiente del *INFORME A*.

*Pasos 6 y 7.- Procedimiento específico y elaboración del INFORME B (ANEXO III) cuando SÍ se observan evidencias de maltrato.*

Si tras el análisis de la información recogida se concluye que se han encontrado evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, el centro planificará y pondrá en marcha un Plan de Actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación. Éste se recogerá en el *INFORME B*.

El *INFORME B* también se elaborará cuando lo solicite la Inspección de Educación.

En el ANEXO VI de la *Guía de actuación ante el acoso escolar* se presentan orientaciones que pueden facilitar la elaboración del Plan de Actuación.

*Paso 8.- Envío del INFORME B a la Inspección De Educación.*

El *INFORME B* se remitirá en todos los casos a la Inspección de Educación en el plazo máximo de 22 días lectivos desde que se remitió el *INFORME A*.

*Paso 9.- Comunicación a otras instancias.*

En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal. En este sentido, el Art. 75 del Decreto 201/2008 indica las pautas para la correspondiente notificación.

*Paso 10.- Conclusión del caso.*

La Dirección del centro educativo informará a la Inspección de Educación de la evolución del caso. Así mismo enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente.

**Cuarta.** *Difusión del Protocolo.*

Los centros educativos incluirán en sus Planes de Convivencia procedimientos para sensibilizar a toda la comunidad educativa ante los casos de acoso escolar entre iguales y para dar a conocer el *Protocolo*.

Se concretarán pautas de actuación ante la observación o el conocimiento de cualquier situación del ámbito del acoso y se adoptarán medidas para garantizar que éstas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

**Quinta.** *Inspección de Educación y Berritzegunes*

La Inspección de Educación hará el seguimiento de todos los casos de acoso denunciados y evaluará la gestión de los mismos realizada por los centros. Asimismo, asesorará en las cuestiones que puedan surgir con respecto a las presentes instrucciones y los procesos o documentos a los que se hace referencia en las mismas.

Además, la dirección de los centros educativos podrá contar con la colaboración del Berritzegune para planificar su respuesta educativa.

**Sexta.** *La Guía de actuación ante el acoso escolar*

En la página Web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura se encuentra a disposición de los centros educativos la *Guía de actuación ante el acoso escolar*, con la finalidad de que pueda servir de ayuda al profesorado y equipos directivos a la hora de abordar la complejidad de esta problemática y, a su vez, contribuya a lograr una adecuada convivencia escolar basada en actitudes de respeto y de tolerancia.

Vitoria-Gasteiz, 18 de enero de 2016

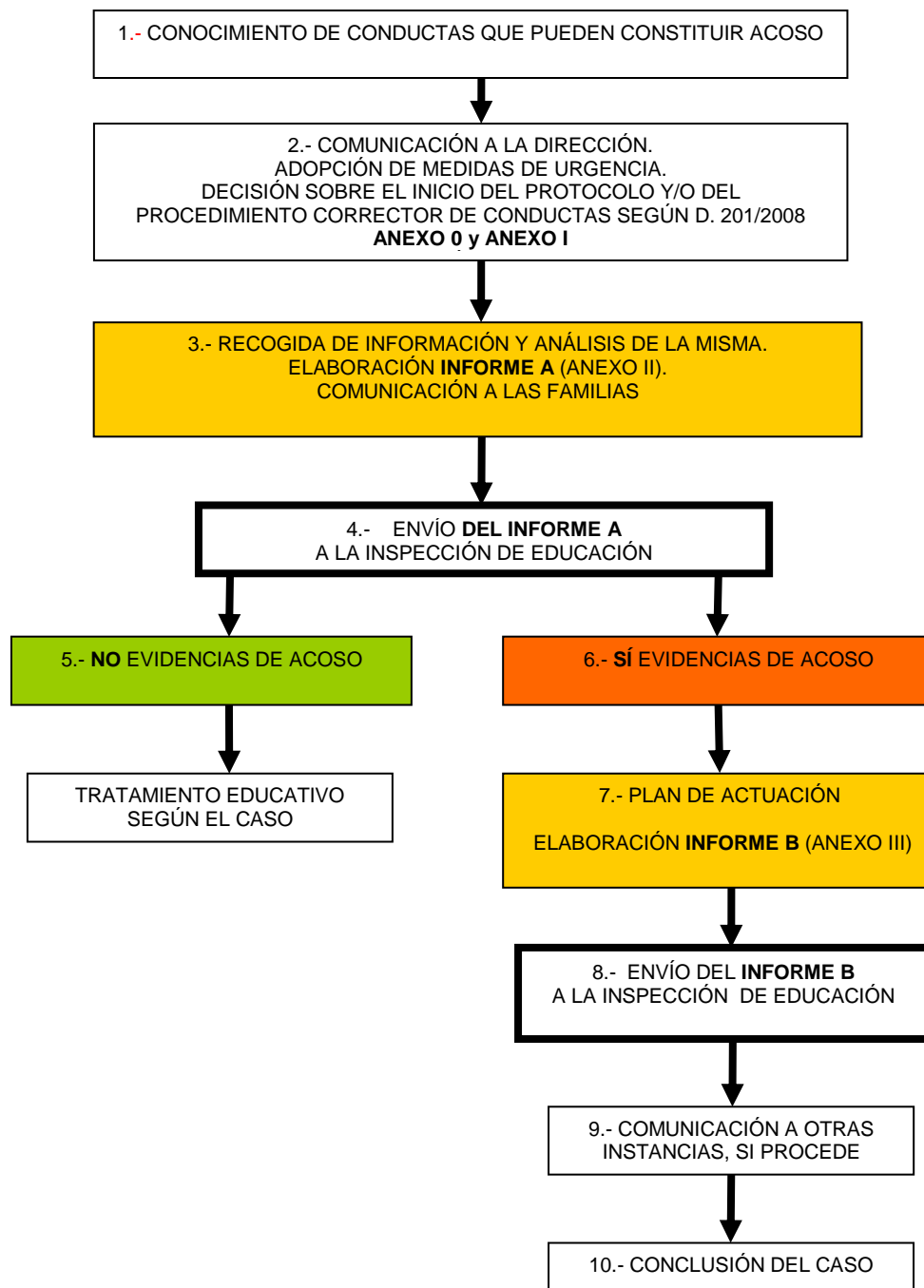


Arantza Aurrekoetxea Bilbao  
Viceconsejera de Educación





## ESQUEMA CON LAS FASES DE LA INTERVENCIÓN



# ANEXO 0

## ACTA DE LA REUNIÓN CON LA FAMILIA

### 1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

### 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A

Iniciales del Nombre y Apellidos de la/s presunta/s víctima/s	
Código de identificación del alumno/a	
Sexo	
Edad	
Nivel/Grupo	

### 3.- HECHOS NARRADOS POR LA FAMILIA

*(Se transcribirán con la mayor exactitud posible los hechos a los que hace referencia la familia)*

### 4.- MEDIDAS PROVISIONALES QUE TOMARÁ LA DIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

En....., a..... de. .... de 20..

El Director/La Directora

Padre/Madre/Tutor/Tutora

Fdo.:.....

Fdo.:.....



# ANEXO I

## ACTA DE LA REUNIÓN EN EL CENTRO

### 1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

### 2.- PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre y apellidos	Cargo

**3.- HECHOS TRATADOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SOBRE EL SUPUESTO ACOSO** (Se garantizará la necesaria confidencialidad de los temas tratados, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción).

### 4. ACUERDOS ADOPTADOS:

(Además de los acuerdos tomados, se indicarán expresamente las decisiones adoptadas en relación al inicio de protocolo, a la apertura de procedimiento corrector según Decreto 201/2008, a las medidas provisionales de urgencia para proteger a la presunta víctima, a las medidas cautelares, si las hubiera, con el presunto/a causante de los hechos denunciados, y respecto a cualquier otra circunstancia que se considere relevante).

Si se decidiese que los hechos analizados no constituyen **acoso**, se indicarán los datos y evidencias que conducen a tal determinación, así como las medidas adoptadas:

En....., a ..... de ..... de 20..

El Director/La Directora

Fdo.:.....

**NOTA:** Desde el conocimiento de los hechos hasta la celebración de esta reunión no deben transcurrir más de 5 días lectivos.

## ANEXO II INFORME A

### 1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	

### 2. INFORMACIÓN RECOGIDA<sup>1</sup>

- **Datos de identificación del alumnado implicado**

a) Presunta/s víctima/s:

	Alumno/a 1	Alumno/a 2	Alumno/a 3
Iniciales			
Código de identificación del alumno/a			
Sexo			
Edad			
Nivel y Grupo			

b) Presunto/s causante/s de la conducta denunciada

	Alumno/a 1	Alumno/a 2	Alumno/a 3
Iniciales			
Código de identificación del alumno/a			
Sexo			
Edad			
Nivel y Grupo			

- **Lugares donde se ha producido el supuesto acoso**

--

- **Testigos, si los hubiese**

--

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

	Señalar con X
Existencia de informe médico	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de denuncia policial, judicial o ante la Fiscalía	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de queja ante el Ararteko	
¿El centro dispone de una copia de la queja?	

<sup>1</sup> Se garantizará la necesaria confidencialidad en la tramitación y en las indagaciones que se realicen, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción.

### 3. INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL CENTRO

**Procedimientos utilizados por el centro para la recogida de datos y evidencias** (entrevistas, registros de observaciones, sociogramas, triangulaciones, reuniones con las familias, etc.)

**Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la denuncia.** Se describirán de manera precisa y objetiva.

### 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. Conclusiones relevantes (a partir de las evidencias recogidas).

### 5. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA, O NO, DE ACOSO

- ¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?

- ¿Existe intencionalidad de hacer daño?

- ¿Existe personalización?

- ¿Existe repetición?

- Analizado globalmente, ¿podría afirmarse que en este caso existe un comportamiento intencional que pretende provocar daño en la otra persona, que se repite y que la víctima no es capaz de defenderse por sí mismo/a?

	Señalar con X
SÍ EXISTE ACOSO	
NO EXISTE ACOSO	

En caso de determinarse que SI es un caso de ACOSO, se indicará tipo y gravedad

	No	Sí	Puntual	Repetido
1. Exclusión y marginación social – Ignorar a alguien (Pasiva) – No dejarle participar (Activa) – Discriminar por razón de sexo, origen, discapacidad, etc.				
2. Agresión verbal – Insultar a alguien (Directa) – Hablar mal de él/ella (Indirecta) – Poner motes (Mixta)				
3. Agresiones físicas indirectas – Esconder cosas a alguien – Romperle cosas – Robarle cosas				
4. Agresiones físicas directas – Golpear a alguien				
5. Intimidación/chantaje/ amenazas – Amenazar a alguien para meterle miedo – Obligarle a hacer cosas – Amenazarle con armas				
6. Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista – Acosar o intimidar sexualmente – Abusar sexualmente – Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista				
7. Ciberacoso – Amenazas, insultos o reírse de la otra persona otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, Chat... – Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.				

## 6. TRATAMIENTO EDUCATIVO

### - **Tratamiento educativo para el caso de NO existir acoso**

(Se indicará si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

--

### - **Para el caso de Sí existir acoso: se describirán las medidas implementadas para garantizar la protección de la víctima y las medidas adoptadas con el resto del alumnado implicado** (se indicará si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

--

## **7. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS**

*(Fechas, procedimientos, contenido, acuerdos, etc.)*

--

En....., a..... de ..... de 20.....

El Director/La Directora

Fdo.:

# ANEXO III INFORME B

## 1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Centro	
Código Centro	
Localidad	
Iniciales de la víctima	

## 2. INFORMACIÓN ADICIONAL Y DATOS RELEVANTES SURGIDOS TRAS EL ENVÍO DEL "INFORME A" A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Descripción de la nueva información procedente de reuniones, entrevistas, observaciones en el aula (sociogramas y otras técnicas), otros lugares o por otras fuentes.

¿El centro solicita asesoramiento del Berritzegune o de la Inspección de Educación?

## 3. PLAN DE ACTUACIÓN

**Equipo responsable de seguimiento del caso**

**Actuaciones de carácter educativo**

- Con la víctima

- Con las personas causantes del acoso:

- Con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo de la clase

**Otras actuaciones**

- Con las familias

- Con el equipo docente

**Actuaciones específicas en caso de ciberacoso**

**4. REUNIONES CON LAS FAMILIAS**

Fechas, asistentes, objetivos de la reunión y conclusiones y/o decisiones obtenidas en las reuniones celebradas.

**5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO**

**Seguimiento del plan de actuación: procedimiento, fechas de seguimiento y responsables**

**Evaluación del plan de actuación y de las intervenciones llevadas a cabo**

**Procedimiento y frecuencia para informar a la Inspección de Educación.**

En....., a..... de ..... de 20.....

El Director/La Directora

Fdo.: